BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 1
de junio de 2006

Año CXIV
Número 30.917

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 681/2006

Fíjase a partir del 1º de enero de 2006, la nueva escala salarial del personal de la citada entidad.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el Expediente Nº 00151/06 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y la Ley Nº 24.557 y sus respectivas modificatorias, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), fue creada por el artículo 35 de la Ley Nº 24.557, como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, se aprobó el Reglamento Interno y el Régimen salarial del Personal de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

Que el personal dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), se encuentra alcanzado por la legislación laboral, Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, conforme ha sido estipulado en el artículo 38, apartado 3º, de la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso e), apartado 1, del artículo 36 de la Ley Nº 24.557, el Superintendente de Riesgos del Trabajo puede, entre otras acciones, dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.

Que mediante el Expediente Nº EXP-S01:0416420/05 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) ha propiciado el dictado de las medidas pertinentes a través de las cuales se puedan atender las siguientes necesidades: a) Regularización del personal contratado bajo distintos regímenes; b) Provisión de los beneficios de vales de almuerzo y vales alimentarios en condiciones igualitarias para todo el personal, conforme lo dispuesto por la legislación laboral aplicable en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y en concordancia con el Decreto Nº 1432/05 y su modificatorio, Decreto Nº 40/06, y c) Recomposición de las retribuciones de todo el personal, dentro de las pautas establecidas a tales efectos para el Sector Público Nacional.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención de su competencia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 115 de fecha 16 de febrero de 2006, se aprobó el proyecto de modificación elevado por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), respecto a la modificación del Anexo III de la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637/96, relativo a la escala salarial para el personal de la citada Superintendencia.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

Que asimismo, dicho acto, dispuso la sustitución del referido Anexo III de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637/96, a partir del dictado de la norma pertinente por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL que establezca la compensación entre partidas presupuestarias en el presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T) con efectos a partir del 1 de enero de 2006.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), financia sus gastos de funcionamiento mediante la tasa instituida por el artículo 37, de la Ley Nº 24.557.

Que la Ley Nº 26.078 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobó un excedente de recursos sobre créditos para la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) (Jurisdicción 75 – O.D. 852) en el inciso 6º - Aplicaciones Financieras – que resulta suficiente para afrontar los gastos que irrogue la presente medida.

Que en el caso particular cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, con relación a la vigencia de la nueva escala salarial del personal de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, que se establece en correspondencia con la distribución presupuestaria que se efectúa.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que los Servicios de Asesoramiento Jurídico Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Entidad 852 – SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), de acuerdo con los detalles obrantes en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 2006, la nueva escala salarial del personal de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, que se agrega a la medida como Anexo I.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne. — Felisa Miceli. — Carlos A. Tomada. — Julio M. De Vido. — Ginés González García. — Juan C. Nadalich. — Nilda C. Garré. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

CATEGORIAS UTILIZADAS EN LA PLANTA PERMANENTE DEL ORGANISMO	MONTO FIJO MINIMO (-10%)	MONTO FIJO MEDIO ANEXO III RES. 637/96	MONTO FIJO MAXIMO (+10%)	REMUNERACION MINIMA (1)	REMUNERACION MAXIMA CON 30% VARIABLE INCLUIDO (2)	TOPE DE LA REMUNERACION VARIABLE (3)
GERENTE	5.670,00	6.300,00	6.930,00	5.670,00	9.900,00	2.970,00
SUBGERENTE	4.320,00	4.800,00	5.280,00	4.320.00	7.542,86	2.262,86
A1 JEFE DE DEPARTAMENTO	3.466,80	3.852,00	4.237,20	3.466,80	6.053,14	1.815,94
A2 JEFE DE DEPARTAMENTO	3.432,24	3.813,60	4.194,96	3.432,24	5.992,80	1.797,84
A3 JEFE DE DEPARTAMENTO	3.397,68	3,775,20	4.152,72	3.397,68	5.932,46	1.779,74
A1 PROFESIONAL SENIOR	3.348,00	3.720,00	4.092,00	3.348,00	5.845,71	1.753,71
A1 PROFESIONAL SEMISENIOR	2.797,20	3.108,00	3.418,80	2.797,20	4.884,00	1.465,20
D3 PROFESIONAL SEMISENIOR	2.573,64	2.859,60	3.145,56	2.573,64	4.493,66	1.348,10
A1 PROFESIONAL JUNIOR	2.160,00	2.400,00	2.640,00	2.160,00	3.771,43	1.131,43
A1 TECNICOS SENIOR	1.714,50	1.905,00	2.095,50	1.714,50	2.993,57	898,07
A1 SECRETARIA SENIOR	1.371,60	1.524,00	1.676,40	1.371,60	2.394,86	718,46
A1 SECRETARIA SEMISENIOR	1.028,70	1.143,00	1.257,30	1.028,70	1.796,14	538,84
A1 ADMINISTRATIVO SENIOR	1.143,00	1.270,00	1.397,00	1.143,00	1.995,71	598,71
C2 ADMINISTRATIVO SENIOR	1.085,85	1.206,50	1.327,15	1.085,85	1.895,93	568,78
A1 ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	990,06	1.100,07	1.210,08	990,06	1.728,68	518,60
A1 SERVICIOS	909,23	1.010,26	1.111,28	909,23	1.587,55	478,26
C2 SERVICIOS	835,00	927,78	1.020,56	835,00	1.457,94	437,38

(1) La remuneración mínima seria tomando solamente el monto fijo mínimo.
(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70 % del total a pagar.
(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

PRESUPUESTO 2006

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdiccion : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Entidad : 852 Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Programa : 16 Fiscalizacion Cumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo
Sub-Programa : 00
Proyecto : 00
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
3							SERVICIOS SOCIALES	7.007.481
	12						Recursos Propios	7.007.481
		21					Gastos Corrientes	7.007.481
			1				Gastos en Personal	7.007.481
				1			Personal Permanente	1.066.804
					1		Retribucion del Cargo	724.905
					3		Retribuciones que no hacen al Cargo	79.615
					4		Sueldo Anual Complementario	70.654
					6		Contribuciones Patronales	201.290
					7		Complementos	-9.660
				5			Asistencia Social al Personal	1.175.446
					1		Seguros de Riesgo de Trabajo	52.895
					9		Otras Asistencias Sociales al Personal	1.122.551
				8			Personal contratado	4.765.231
					1		Retribuciones por contratos Ley N‖ 25.164	4.418.505
					3		Sueldo anual complementario	368.209
					5		Contribuciones patronales	1.100.944
					7		Contratos especiales	-1.122.427
TOTAL PROGRAMA								7.007.481
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								7.007.481

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

PRESUPUESTO 2006

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Organismos Descentralizados
Jurisdiccion : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Entidad : 852 Superintendencia de Riesgos del Trabajo

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
12					Recursos Propios	-7.007.481
	6				Activos Financieros	-7.007.481
		5			Incremento de Disponibilidades	-7.007.481
			1		Incremento de Caja y Bancos	-7.007.481
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						-7.007.481
TOTAL ENTIDAD						0

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 683/2006

Desígnase en forma transitoria Director Nacional de Programas y Proyectos Especiales, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO los expedientes Nros. 5528/02 en CUATRO (4) cuerpos y 90/03 ambos del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 113/05 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de dicho Ministerio, la Ley Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 601 del 11 de abril de 2002 y lo solicitado por el mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, por el Artículo 11 de la citada ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país.

Que la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA solicita la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Programas y Proyectos Especiales (Nivel A con Función Ejecutiva II).

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria, resulta necesario proceder a la designación del personal que se propone, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley Nº 26.078, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en el cargo de Director Nacional de Programas y Proyectos Especiales (Nivel A con Función Ejecutiva II) al Ingeniero Oscar Horacio GALANTE (DNI Nº 8.499.821), en la planta permanente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su dictado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 684/2006

Desígnanse miembros del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y de Innovación, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el expediente Nº 1690/05 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 25.467, el Decreto Nº 289 del 16 de marzo de 1998, la Resolución Nº 496 del 02 de abril de 1997 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.467 establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y crea en su Artículo 12, a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y DE INNOVACION.

Que el Decreto Nº 289/98, modificatorio de su similar Nº 1660 del 27 de diciembre de 1996, establece la constitución del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y DE INNOVACION, órgano desconcentrado de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la Resolución Nº 496/97 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION aprobó el mecanismo para la selección de sus miembros.

Que se encuentran vacantes TRES (3) de los cargos correspondientes al Directorio de la mencionada Agencia.

Que en mérito a la importancia de los temas que debe resolver el Directorio para el apropiado funcionamiento del organismo, a raíz de que mediante su actividad se adoptan la mayoría de las decisiones vinculadas con las políticas e instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de innovación, resulta necesario proceder a la designación de los funcionarios que ocuparán dichos cargos.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Nº 496/97 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA propone para la cobertura de los cargos vacantes a la Dra. Rebeca CHEREP DE GUBER (CI Nº 2.295.839), al Dr. José Pablo ABRIATA (LE Nº 6.030.863) y al Dr. Jorge MAZZA (LE Nº 4.486.401).

Que en atención a que los cargos referidos precedentemente revisten carácter ad honorem, las designaciones propuestas no ocasionarán nuevas erogaciones al Estado Nacional.

Que la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha cumplido con el procedimiento de selección establecido, mediante consultas a instituciones vinculadas al quehacer científico, tecnológico y empresario, las que en el plazo reglamentario presentaron su opinión.

Que los candidatos propuestos por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA satisfacen ampliamente los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1660 del 27 de diciembre de 1996, al tiempo que en su conjunto constituyen un cuerpo idóneo para la expresión equilibrada de los puntos de vista de la actividad científica, tecnológica y empresarial, concurrentes en la finalidad de la Agencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados, a partir del 7 de mayo de 2005, miembros del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y DE INNOVACION dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a los doctores Rebeca CHEREP DE GUBER (CI Nº 2.295.839), José Pablo ABRIATA (LE Nº 6.030.863) y Jorge MAZZA (LE Nº 4.486.401).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 685/2006

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período las licencias de aquel carácter devengadas entre los años 1998 y 2004 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 30/5/2006

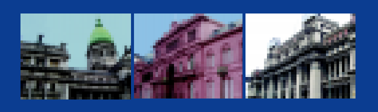
VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Nuevo Servicio para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales (excepto edictos sucesorios)

Trámite Urgente y Trámite Semi Urgente

Horario de recepción:

Sede Central
Suipacha 767
desde 11.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469
desde 8.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441
desde 10.00 hasta 13.30 hs.

Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251
desde 9.30 hasta 12.30 hs.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 1998 y 2004.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 1998 y 2004 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 686/2006

Dase por designado transitoriamente, Director de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el expediente Nº 9364/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t. o. 1995), Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución S. G. P. Nº 27 de fecha 21 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/92 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que por Resolución del registro de la mencionada Secretaría Nº 1966 de fecha 24 de octubre de 2002, se aprobaron las segundas aperturas, incluyéndose dentro de la citada Dirección General a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que mediante la Resolución S. G. P. Nº 27 de fecha 21 de noviembre de 2002 se homologó el Nivel de Función Ejecutiva IV asignado a dicha unidad orgánica.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que tal perentoriedad aconseja resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulos III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t. o. 1995), como así también al artículo 7º de la Ley Nº 26.078, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la designación.

Que el Doctor Pablo Alejo LADIZESKY reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la designación que se propone se ajusta a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupamiento determina el Título II, Capítulos I, II y III del Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995).

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley Nº 12.954 ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION no formulando observación alguna.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, en los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 6 de febrero de 2006, al Doctor Pablo Alejo LADIZESKY (D.N.I. Nº 23.277.311) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV – DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t. o. 1995) y al artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995) – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 -SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 687/2006

Dase por designado transitoriamente, Director Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. Nº 6 de fecha 23 de julio de 2002 se asignó a la Dirección previamente citada la Función Ejecutiva Nivel II.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), como así también al artículo 7º de la Ley Nº 26.078, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la designación.

Que el Señor Guillermo MORANCHEL reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION,

Que ha tomado la intervención que le compete a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, en los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 2 de enero de 2006, al Señor Guillermo MORANCHEL (D.N.I. Nº 22.500.076), en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II - DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t..o. 1995) y al artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995) – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 -SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 688/2006

Desígnase transitoriamente, Director de Ganadería de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0256523/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que el Artículo 7º de la citada ley, prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de dicha ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se considera imprescindible, la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Ganadería de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que el profesional que se propone para cubrir dicho cargo reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7 y 11 de la Ley Nº 26.078 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación y como excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y al Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Ganadería de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Médico Veterinario D. Carlos Fernando PACIFICO (M.I. Nº 11.320.545).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) - Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Decreto 689/2006

Sustitúyese el artículo 12 del Decreto Nº 5146/69, reglamentario de la Ley Nº 17.648, en relación con la asignación de facultades para la designación del auditor que estará a cargo de la Auditoría de Planillas.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO la Ley Nº 17.648, reglamentada por el Decreto Nº 5146 del 12 de septiembre de 1969, la Ley de Ministerios (t.o. por el Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios y el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por el Decreto Nº 551 del 05 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 17.648, mediante su artículo 1º, se reconoció a la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) como asociación civil y cultural de carácter privado representativa de los creadores de música nacional, popular o erudita, con o sin letra, de los herederos y derechohabientes de los mismos y de las sociedades autorales extranjeras con las cuales se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca.

Que, mediante el artículo 2º de la citada Ley, se estableció que en resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, el Estado ejercerá fiscalización permanente sobre la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA por medio de auditores designados por la Secretarías de Estado de Justicia y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Que, por el Decreto Nº 5146/69, se reglamentó la referida Ley, facultando al ex Ministerio de Bienestar Social para designar al auditor que estará a cargo de la Auditoría de Planillas, con los requisitos para el cargo.

Que, la actual estructura de la ADMINISTRACION NACIONAL centralizada, aprobada en virtud del Decreto Nº 357/02, asigna a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, entre otros objetivos, los de entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas; elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional, implementar las políticas de difusión en el país y hacía el exterior de los hechos culturales; promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura, planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, dirigir las políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación, y promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y hacía el exterior, de incentivo y desarrollo de las culturas nacionales y la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales.

Que, atento a la finalidad que tuvo en miras la Ley Nº 17.648 al establecer la fiscalización estatal permanente sobre la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, esto es, resguardar el patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, corresponde asignar el ejercicio de la mencionada función, a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION.

Que han tomado intervención los organismos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 12 del Decreto Nº 5146/69 por el siguiente: "ARTICULO 12.- Facúltase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para designar al auditor que estará a cargo de la Auditoría de Planillas, quien deberá poseer título de abogado o contador público nacional".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 276/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el ámbito de la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 29/5/2006

VISTO el Expediente Nº 01391/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Rubén Oscar SILVA, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Unidad.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

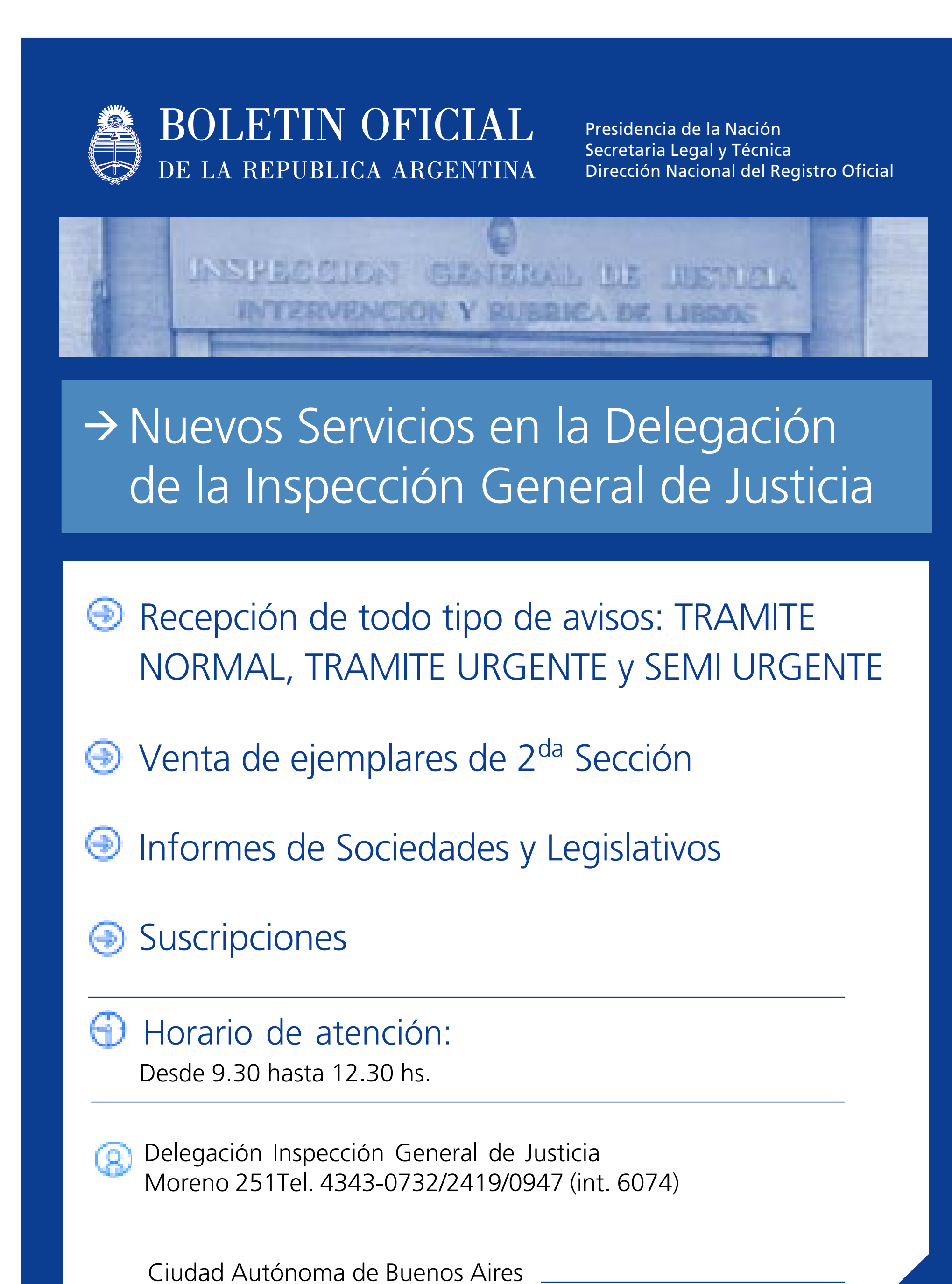
Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de febrero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Señor Jefe de Asesores y D. Rubén Oscar SILVA (D.N.I. Nº 8.537.676), quien prestará servicios en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con funciones de Consultor C – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL VEINTICINCO ($ 10.025.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.



Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 277/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el ámbito de la mencionada Jurisdicción.

Bs. As., 29/5/2006

VISTO el Expediente Nº 01606/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Juan Carlos LORGES, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Unidad.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de esta Jurisdicción y D. Juan Carlos LORGES (D.N.I. Nº 5.058.037), quien prestará servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 18.246.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 278/2006

Dase por aprobada una contratación destinada a la Secretaría de Coordinación Técnica del citado Ministerio.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0067608/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de contratación de personal en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Organismo resulta necesario aprobar la contratación indicada en el Anexo adjunto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto que demande la contratación de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000003092

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act	Dedic.
1	OCHOA	CHRISTIAN ARIEL	CA3	DNI 22116652	3900.00	0.00	3900.00	15600.00	01/03/06	30/06/06	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto.1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2006	3900.00	0.00	3900.00
ABRIL	2006	3900.00	0.00	3900.00
MAYO	2006	3900.00	0.00	3900.00
JUNIO	2006	3900.00	0.00	3900.00
	Totales	15600.00	0.00	15600.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 279/2006

Apruébase un contrato celebrado en los términos de la Carta Convenio P4210.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el expediente Nº 495/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la CARTA CONVENIO P4210 suscripta entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, 282 del 4 de abril de 2005, 398 del 2 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION ARGENTINA ha recibido del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, conforme a la Carta Convenio P4210, un anticipo para financiar gastos para la preparación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL que tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar la igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades preparatorias se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el Plan de Adquisiciones y Contrataciones oportunamente presentado cuenta con la no objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de fechas 12 y 16 de diciembre de 2005, respectivamente.

Que el 3 de febrero de 2006, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, aprobó la extensión del período de ejecución de la mencionada Carta Convenio P4210 hasta el 30 de junio de 2006.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la mismas reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona cuya contratación se propicia ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo a la CARTA CONVENIO P4210, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCIOON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, la CARTA CONVENIO P4210 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de la persona del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos de la CARTA CONVENIO P4210.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a la CARTA CONVENIO P4210, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2006, que se detalla en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
ARADAS, OFELIA	27-06647989-2	LOCACION DE SERVICIOS	01/03/06	30/06/06	13.000,00
					$ 13.000,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

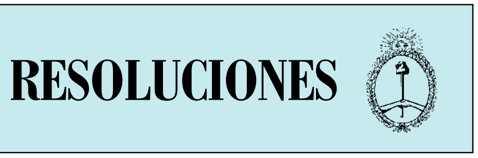
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 – BIRF

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL
44	09	1	8	7	1	22	$ 13.000,00
							$ 13.000,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 09: Actividad 09: Mejoramiento del Sistema Educativo BIRF S/N
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 507/2006

Establécese que los actos administrativos emitidos por la mencionada Jurisdicción, cuando sean de carácter público o relevancia institucional y siempre que no afecten derechos de terceros, serán publicados e incorporados adecuadamente en el sitio web del citado Ministerio, para permitir el acceso fácil y gratuito de la Sociedad respecto de tales medidas.

Bs. As., 24/5/2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus competencias, este Ministerio emite actos administrativos, de alcance particular y, especialmente, general, de carácter público, cuyo conocimiento interesa a la Sociedad.

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a su conocimiento a través del artículo 1°, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que constituye un objetivo de esta gestión fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para consolidar las bases institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente (v. Dto. N° 1172 de fecha 3/12/03).

Que ello torna aconsejable proveer, en subsidio de la publicidad oficial de que puedan ser objeto las medidas de la jurisdicción señaladas en el primer considerando, la publicación de las mismas en el sitio web oficial del Ministerio, para que todos los interesados puedan acceder a los respectivos textos en forma fácil y gratuita.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

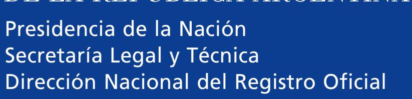
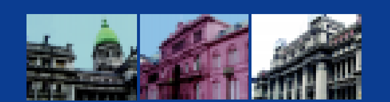
Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

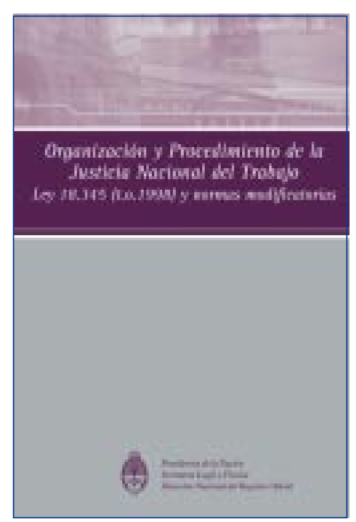
LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1° — Las resoluciones ministeriales y, asimismo, las resoluciones secretariales y las disposiciones subsecretariales que se emitan en el



Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo

Ley 18.345 (t.o. 1998)
y normas modificatorias

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, serán publicadas e incorporadas adecuadamente en el sitio web oficial del Ministerio, cuando sean de carácter público o relevancia institucional y siempre que no se afecten derechos de terceros, para permitir el acceso fácil y gratuito de la Sociedad respecto de tales medidas.

Art. 2° — También podrán incorporarse al sitio web de la jurisdicción los textos de aquellos convenios que se celebren con otros organismos y con entidades públicas y privadas, que resulten de interés público o tengan relevancia institucional en el contexto de las competencias del Ministerio.

Art. 3° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION para adoptar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 502/2006

Establécese que los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar que opten por su inclusión en el Seguro de Capacitación y Empleo, tendrán una entrevista personal en la Oficina de Empleo de su localidad para completar o actualizar su Historial Laboral.

Bs. As., 29/5/2006

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.153.709/06, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, las Leyes N° 24.013 y N° 26.077, los Decretos N° 565 del 3 de abril de 2002, N° 1506 del 28 de octubre de 2004 y N° 336 del 23 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 202 del 23 de septiembre de 2003 y N° 45 del 16 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL destinado a jefes/as de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que, mediante el Decreto N° 1506 del 28 de octubre de 2004, se instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para que promuevan entre las personas beneficiarias del PROGRAMA JEFES DE HOGAR la opción de incluirse en acciones y programas creados o a crearse en el ámbito de cada uno de los mencionados Ministerios, de acuerdo a las condiciones de empleabilidad y vulnerabilidad que reúnan las mismas.

Que por la Ley N° 26.077 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en los términos del Decreto N° 565/02, sus modificatorios y sus normas reglamentarias y las acciones mencionadas en el considerando precedente.

Que, mediante el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006, se instituyó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO como parte de una estrategia más inclusiva de atención a la situación de desempleo; fortaleciendo las políticas activas de promoción del empleo y formación profesional, que son competencia de este Ministerio.

Que el citado Decreto establece que, en una primera etapa, dicho seguro estará orientado a los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que opten por incorporarse al mismo por lo que resulta necesario prever los procedimientos de convocatoria y opción al traspaso, a través de las Oficinas de Empleo municipales.

Que, para alcanzar los objetivos descriptos precedentemente, es necesario articular las acciones de esta Cartera de Estado con las Provincias y Municipios, a través de acuerdos que permitan optimizar los recursos disponibles.

Que el Seguro que se instituye articula las prestaciones dinerarias y el reconocimiento a los fines previsionales del tiempo de permanencia en el mismo, con acciones de formación profesional, entrenamiento laboral, orientación y apoyo a la búsqueda de empleo e inserción laboral, por lo que resulta necesario delimitar el alcance de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y por el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Las/os beneficiarias/os del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que opten por su inclusión en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO tendrán una entrevista personal en la Oficina de Empleo de su localidad para completar o actualizar su Historia Laboral. Asimismo, suscribirán un Convenio de Adhesión en el que se comprometan a:

a) aceptar las ofertas de empleo que se le propongan;

b) participar de entrevistas y/o talleres de orientación laboral organizados o coordinados por la Oficina de Empleo;

c) realizar las actividades de formación básica y/o profesional, y/o entrenamiento para el trabajo que le sean ofrecidas.

En dicho Convenio de Adhesión, la persona solicitará su desvinculación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y su incorporación al SEGURO DE CAPITACION Y EMPLEO.

Art. 2° — El proceso de incorporación al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO será personal y voluntario, quedando excluida la intervención de gestores ni apoderados.

Art. 3° — La prestación dineraria no remunerativa se efectivizará a través del pago directo e individualizado a las personas destinatarias.

Art. 4° — Las prestaciones de apoyo a la inserción laboral podrán brindarse a través de las acciones y programas que implementen este Ministerio, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, Comunas o Juntas de Gobierno en tanto los mismos se adecuen a los objetivos previstos en el artículo 1° del Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006.

La SECRETARIA DE EMPLEO evaluará la pertinencia y calidad de las acciones y programas que sean propuestos por las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, Comunas o Juntas de gobierno.

Art. 5° — Las personas incluidas en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO que obtengan un empleo en el sector público o privado podrán continuar percibiendo la prestación dineraria no remunerativa cuando se encontraren incorporadas en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

Art. 6° — Ante la obtención de un empleo, no instrumentado a través del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, el trabajador/a incluido en el Seguro comunicará dicha circunstancia a la Oficina de Empleo respectiva y podrá solicitar la suspensión de la prestación dineraria no remunerativa. La suspensión de dicha prestación no interrumpirá ni suspenderá el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses, previsto para su permanencia en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Art. 7° — En los casos en que el trabajador/a comunique a su Oficina la obtención de un empleo ocasional y/o por el cual perciba una remuneración sensiblemente inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil y solicite mantener las prestaciones, dicha Oficina de Empleo remitirá un informe a la SECRETARIA DE EMPLEO para su evaluación, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 8° — En los casos en que el trabajador/a no comunique a su Oficina la obtención de empleo dentro de los CINCO (5) días hábiles de producida dicha circunstancia y se detecte el devengamiento de remuneración imponible, se ordenará la suspensión de las prestaciones o su baja del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 9° — La participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO cesará por:

a) la obtención de empleo en el sector privado o en el sector público, excepto en los supuestos previstos por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Resolución;

b) el vencimiento del plazo;

c) el rechazo reiterado de ofertas de empleo;

d) la no percepción injustificada de la prestación dineraria no remunerativa durante TRES (3) meses consecutivos;

e) incurrir en las causales de incompatibilidad con la permanencia en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO establecidas en el artículo 5° del Decreto N° 336/06;

f) el incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de adhesión;

g) la renuncia del trabajador/a realizada en forma personal ante la Oficina de Empleo.

Art. 10. — El cese del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO por ser su titular beneficiario/a de las prestaciones por desempleo previstas por el Título IV de la Ley N° 24.013, no afectará su permanencia en este último Sistema.

Art. 11. — El COMITE TECNICO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR fijará los procedimientos operativos, circuitos funcionales y cronogramas de los controles que, mensualmente y en forma previa a cada liquidación de las prestaciones dinerarias no remunerativas, se realizarán para la detección de posibles incompatibilidades.

Art. 12. — Solicítase a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES que realicen los controles informáticos y manuales necesarios para evitar la existencia de alguna de las incompatibilidades previstas por el Decreto N° 336/06 y sus normas reglamentarias, en los trabajadores/as incluidos en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO correspondientes a sus jurisdicciones, a partir del confronte de sus bases de datos con la base de datos del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Art. 13. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL remitirá en forma mensual a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES la base de datos de las personas incluidas en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Art. 14. — Facúltese a la SECRETARIA DE EMPLEO a celebrar con los Municipios, Comunas y/o Juntas de Gobiernos los convenios y/o protocolos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, los que deberán contemplar, necesariamente, estrategias y metas referidas a:

a) la convocatoria, difusión e inscripción de aquellas personas que opten por su inclusión en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO;

b) la creación y/o el fortalecimiento de Oficinas de Empleo, garantizando los recursos humanos y financieros para una eficaz implementación de la presente Resolución;

c) la constitución y/o fortalecimiento de ámbitos territoriales para el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo para la inserción laboral de los trabajadores y trabajadoras desocupados;

d) la coordinación y promoción de las prestaciones de apoyo a la inserción laboral.

En dichos acuerdos, los Municipios, Comunas o Juntas de Gobierno podrán asumir la obligación de solventar la contratación del seguro de responsabilidad civil previsto por el artículo 9° del Decreto N° 336/06.

Art. 15. — Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación de la presente medida estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

Art. 16. — Facúltase a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL a dictar las normas interpretativas y complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 336/06.

Art. 17. — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación y a celebrar convenios, que sean necesarios para la implementación de la presente Resolución.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 1028/2006

Dispónese la obligación de utilizar el diseño del logotipo animado único de la marca "Cine Argentino", el que contendrá la Bandera Nacional, para todas las películas de producción nacional que accedan a los beneficios establecidos por la Ley Nº 17.741.

Bs. As., 26/5/2006

VISTO la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01), Resolución Nº 02093/03/INCAA, Resolución Nº 0658/04/INCAA, el Expediente Nº 2339/2006/INCAA y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que se considera necesario dar a conocer la cinematografía argentina incluyendo tanto la marca "CINE ARGENTINO", como así también la BANDERA NACIONAL compuesta por tres franjas horizontales de igual tamaño, la superior y la inferior de color azul celeste, y la central blanca; en el centro, un sol amarillo oro.

Que de esta manera, las películas argentinas incluirán la BANDERA NACIONAL siendo ésta la simbología máxima de nuestra patria, con la finalidad de reforzar la noción de identidad nacional al espectador argentino y a la vez, que el espectador extranjero advierta directamente el origen indudable de la misma.

Que el no cumplimiento de este requisito debe ser sancionado con la no clasificación de la película terminada.

Que es atribución del Presidente del Organismo ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina, pudiendo a tal efecto emplear todo medio necesario para el logro de ese fin.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la obligación de utilizar el diseño del logotipo animado único de la marca "CINE ARGENTINO" el que contendrá la BANDERA NACIONAL conforme el Anexo I, para todas las películas de producción nacional que accedan a los beneficios establecidos por la Ley Nº 17.741.

Art. 2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente implicará que no se proceda a la clasificación de la película en cuestión.

Art. 3º — Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir a los 30 días de publicada la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Alvarez.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 145/2006

Auspíciase a "FIMAQH 2006, Feria Internacional de Máquinas Herramientas, Bienes de Capital y Servicios para la Producción", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el Expediente N° S01:0105819/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2.202 de fecha 14 de diciembre de 1994, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita un otorgamiento de auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al evento "FIMAQH 2006, Feria Internacional de Máquinas Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción", organizado por la CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION (CARMAHE).

Que el mismo se llevará a cabo entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2006, en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en el evento mencionado se realizará con el deseo de consolidar y unificar una muestra representativa del sector.

Que todos los temas atinentes a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, resultan una política prioritaria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en particular los tendientes al desarrollo, crecimiento, expansión y promoción de dicho sector en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 24.467 y de conformidad a lo preceptuado por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Que conforme a lo previsto en las normas aplicables, el otorgamiento de auspicio oficial a reuniones, congresos, o acontecimientos similares se llevará a cabo en tanto ello no implique costo fiscal.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 modificado por su similar N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Bríndase auspicio de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a "FIMAQH 2006, Feria Internacional de Máquinas Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción", organizado por la CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA HERRAMIENTA, BIENES DE CAPITAL Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION (CARMAHE), a realizarse entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2006, en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — La declaración otorgada por el Artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición Técnico Registral Nº 1/2006

Establécese que en los supuestos de ulteriores testimonios o copias cuya expedición ha sido dispuesta por los Juzgados en los términos dispuestos por los respectivos Códigos de Procedimiento, sin haberse consignado en forma expresa para quien se lo expide, se entenderá que la misma lo ha sido para el adquirente o, en su caso, titular registral.

Bs. As. 23/5/2006

Visto la DTR 2/89; y

Considerando:

Que la Disposición Técnico registral citada, contempla los recaudos que deben surgir del pedido de inscripción de segunda o ulterior copia, cuando éste es resultado de la petición de un particular; y por su orden la experiencia recogida a la fecha.

Que de ella resulta que es diferente la situación que surge cuando la petición es por mandato judicial, en el cual el escribano o archivero únicamente consigna el Juzgado, la Secretaría y los autos para el que fue expedido, generándose dudas en la calificación.

Que la práctica de anotar segundas o ulteriores copias expedidas para los autos y el Juzgado que las ordena, sin precisar la parte del negocio adquisitivo, reconoce como antecedente la instrucción dada por el Sr. Subdirector, con fecha 14 de Septiembre de 1993, con relación al documento 126.492 de ese año.

Que en ese mismo sentido se expidió, a través de un dictamen que se agrega a la presente como antecedente del caso, el Asesor General de la Dirección Dr. Felipe Pedro VILLARO en el sentido que "...en los supuestos de ulteriores testimonios o copias cuya expedición ha sido dispuesta por los Juzgados en los términos del artículo 576 del CPCC, si no se consigna para qué parte se expide se entenderá que, al efecto de su grado, ha sido expedida para el adquirente o, en su caso, titular registral."

Que la cuestión que se resuelve ha sido puesta en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien se ha expedido al efecto.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la ley,

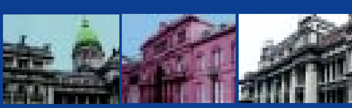
EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:

Artículo 1º — En los supuestos de ulteriores testimonios o copias cuya expedición ha sido dispuesta por los Juzgados en los términos dispuestos por los respectivos Códigos de Procedimiento sin haberse consignado en forma expresa para quien se lo expide, se entenderá que la misma lo ha sido para el adquirente o, en su caso, titular registral.

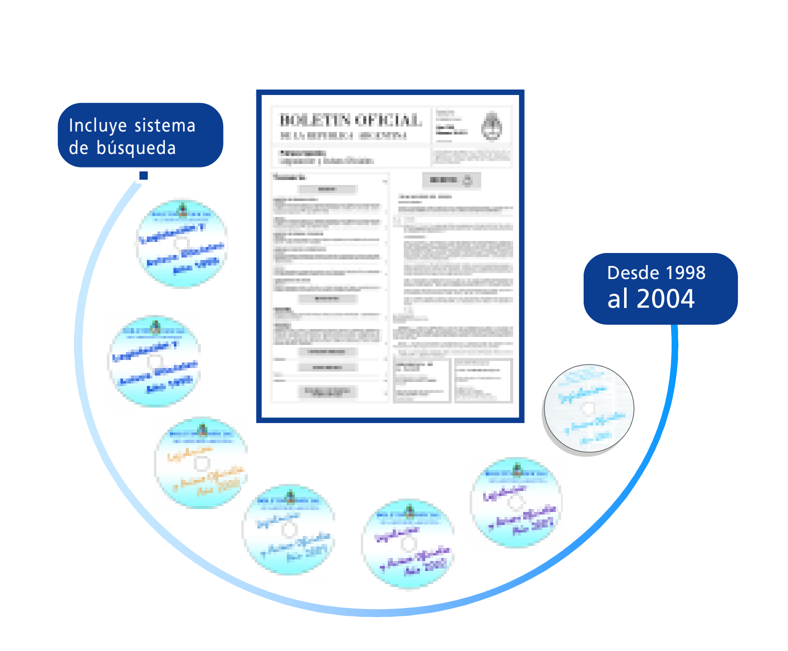
Art. 2º — Comuníquese a la Superioridad, al Colegio de Escribanos y demás Colegios Profesionales interesados, a los Departamentos de Inscripciones Reales y Publicidad Areas I y II y al Departamento Técnico Jurídico y Administrativo a los efectos dispuestos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cúmplase. Archívese. — Alberto F. Ruiz de Erenchun.



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:
1998 al 2004 | $ 30 c/u
Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:
Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Edición Gráfica



- Primera Sección
  Legislación y Avisos Oficiales.
  $ 200
- Segunda Sección
  Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
  $ 285
- Tercera Sección
  Contrataciones del Estado.
  $ 300

Edición en Internet

- El Boletín en la Web
  Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
  Con servicio de BASE DE DATOS.

  1ra. sección: $ 400
  2da. sección: $ 400
  3ra. sección: $ 200

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION Nº 31.107 DEL 26/5/2006

EXPTE. Nº 47.685 ASUNTO: SCOR VIE

VISTO.... Y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "SCOR VIE" a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución Nº 24.805/96, modificado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 27.885/00.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 1/6 Nº 514.148 v. 1/6/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.108 DEL 26/5/2006

EXPEDIENTE Nº: 46.616

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar PARANA S.A. DE SEGUROS a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), con las Condiciones Generales Comunes y el Certificado Individual obrantes en los Anexos I y III de la Resolución Nº 26.497 de este Organismo de Control, a las cuales se adhiere, y con la documentación que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo con las Pautas Mínimas obrantes en la mencionada Resolución Nº 26.497: Condiciones Particulares (fs. 47); Condiciones Generales Específicas (fs. 48/55); Nota Técnica (fs. 61/67); Tablas de Mortalidad y de Invalidez (fs. 69); Aclaraciones y Modificaciones (fs. 38/41, 44/45 y 70); Solicitud de Póliza (fs. 56/57).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial e inscríbase en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 7mo. de la Resolución Nº 26.497.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 1/6 Nº 514.147 v. 1/6/2006

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1036/2006

Bs. As., 30/5/2006

VISTO la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y las Resoluciones Nº 1707 y 1708/05/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el Visto propenden al Fomento y Regulación de la producción audiovisual argentina.

Que es función del Organismo administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico.

Que de dicho Fondo de Fomento Cinematográfico se liquidan los subsidios a la exhibición de películas.

Que la normativa que regula y fomenta la actividad audiovisual establece pautas para el cumplimiento de la cuota de pantalla, media de continuidad y la aplicación de subsidios a la exhibición de películas.

Que es imprescindible contar con información fehaciente respecto a la exhibición de películas, su modalidad, códigos, días, funciones y precio de venta de las localidades, a fin de elaborar una correcta base de cálculo para la liquidación de subsidios, el control del cumplimiento de la cuota de pantalla y las medias de continuidad.

Que el Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (700/INCAA), ya sea confeccionado manualmente o emitido por las salas que cuenten con sistemas informatizados ajustados a los requerimientos del Organismo, es un instrumento que contiene los datos aludidos en el párrafo anterior.

Que la información contenida en el Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (700/INCAA) es el utilizado para sustentar la base de datos utilizados para verificar el cumplimiento de la Cuota de Pantalla, Medias de Continuidad y establecer la base de liquidación del subsidio a la exhibición de películas.

Que mediante Resolución Nº 1707/05/INCAA se consideró que el equipamiento con sistemas informatizados de emisión de Boletos Oficiales Cinematográficos, documentación afín, registro de operaciones y elaboración de la información para ser remitida al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales redundaría en una mejor administración del Fondo de Fomento Cinematográfico.

Que mediante la citada norma se establecieron plazos para la adecuación de los equipos ya instalados en las salas y su instalación en las salas que todavía no los tuvieran.

Que el Artículo 10º de la Resolución Nº 1708/05/INCAA estableció que los datos contenidos en los Formularios Declaración Jurada, deberían ser remitidos al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales mediante disquette, vía internet o el sistema que oportunamente determinara el Organismo.

Que la no remisión de la información sobre exhibición de películas impide no sólo la verificación sobre las exhibiciones para el control y seguimiento del cumplimiento de la cuota de pantalla y medias de continuidad sino que afecta directamente la liquidación de subsidio.

Que el instrumento aludido es utilizado para constatar la veracidad de los datos estadísticos imprescindibles para una correcta aplicación de las medidas de fomento que prescribe la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) más allá de la fiscalización impositiva asignada por dicha Ley a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el Artículo 3º, inciso i) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) prevé la aplicación de multas y sanciones.

Que las atribuciones para el dictado de la presente Resolución surgen de las facultades conferidas por los incisos a), b) e i) del Artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que a partir del 1º de Junio de 2006 las empresas exhibidoras con domicilio declarado hasta esa fecha en los registros que a tal efecto lleva el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio de CINCUENTA Y CINCO (55) kilómetros de distancia de la Capital Federal, y cuyas salas cuenten con sistemas informatizados ajustados a los requerimientos del Organismo; deberán remitir los datos contenidos en la Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (Formulario 700) vía Internet a la cuenta ddjj@incaa.gov.ar.

ARTICULO 2º — Las empresas alcanzadas por lo establecido en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento al envío de la información aludida, el día posterior al vencimiento de cada uno de los Períodos Fiscales detallados en la Resolución Nº 1708/05/INCAA.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º deberán remitir, una vez finalizado el 4º Período Fiscal, y hasta el día 10 del mes posterior, la copia de la Declaración de Impuesto devengado presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos con su correspondiente detalle de salas y acuse de recibo.

ARTICULO 4º — Cuando en una sala de las empresas alcanzadas por la obligatoriedad establecida en el Artículo 1º se exhiba una película nacional, deberán remitir los siguientes datos: nombre y código de la sala, título de la película, cantidad de funciones y espectadores asistentes de Jueves a Domingo, vía Internet a la cuenta media@incaa.gov.ar.

ARTICULO 5º — La información detallada en el Artículo 4º deberá obrar en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, a más tardar, todos los días lunes antes de las 11:30 horas.

ARTICULO 6º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 4º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de CUATROCIENTAS (400) entradas de cine.

ARTICULO 7º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de CIENTO CINCUENTA (150) entradas de cine.

ARTICULO 8º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º y 3º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de SETENTA (70) entradas de cine.

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JORGE ALVAREZ, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 1/6 Nº 514.363 v. 1/6/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA

Régimen de Reemplazos Agencia Sede Mar del Plata Nº 1.-

Disposición Nº 38/2006

MAR DEL PLATA, 23/5/2006

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales se propone modificar el régimen de reemplazos para el caso de ausencia o impedimento de esa unidad de estructura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura dependiente de esta Dirección Regional, como seguidamente se detalla:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE M.D.P. Nº 1	1ER. REEMPL. JEFATURA SECCION RECAUDACION (X)
	2DO. REEMPL. JEFATURA SECCION COBRANZA JUDICIAL (X)

(X) Con carácter de Juez Administrativo

ARTICULO 2º — Dar conocimiento a Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, dependencias pertenecientes a esta Dirección Regional, notificar a los interesados, publíquese y archívese. — C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Director, Dirección Regional Mar del Plata.

e. 1/6 Nº 514.074 v. 1/6/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados que, en relación con el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 30.174 de fecha Jueves 19 de junio de 2003, el diario Clarín en fecha: 17 de junio de 2003 y el diario La Nación en fecha: 17 de junio de 2003 referido a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la creación fitogenética de Arroz (Oryza sativa) de nombre QMC 013.

Se deben hacer las siguientes correcciones:

En el párrafo donde dice: “Solicitante: Bayer Seeds Ltda.”, debe decir “Bayer CropScience GmbH.”

Denominación donde dice: “QMC 013”, debe decir “QM 13”

Ingeniero Agrónomo patrocinante, donde dice: “Ing. Agr. Walter Santone”, debe decir “Ing. Agr. Ezequiel Uzal Bassi”

Se recibirán las impugnaciones que se presentan dentro de los Diez (10) días de aparecido este comunicado.

— Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 1/6 Nº 16.209 v. 1/6/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES, NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

Bs. As., 29/5/2006

La Prefectura Naval Argentina notifica a AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE MC COORMACK S.A. con domicilio registrado en Olavaria 514 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata MOOREMACK 10 Ex matrícula 3919 hundida en aguas del Riachuelo, margen izquierda, altura Avda. Pedro de Mendoza 1100 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 27/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata.- Firmado: CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 1/6 Nº 44.886 v. 5/6/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES, NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

Bs. As., 29/5/2006

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física y/o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero KHRONOMETR de bandera ucraniana, hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 35/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

e. 1/6 Nº 44.888 v. 5/6/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES, NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

Bs. As., 29/5/2006

La Prefectura Naval Argentina notifica a LATAR S. A. con domicilio registrado en Avda. de Mayo 665 4 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ALEJANDRO GORALI S.A. con domicilios conocidos en 25 de mayo 2775 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Crisólogo Larralde 1861 - PB - Gerli - Pcia. Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero LATAR II (6116) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 36/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 1/6 Nº 44.889 v. 5/6/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES, NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

Bs. As., 29/5/2006

La Prefectura Naval Argentina notifica a OSVALDO LUIS JACOB - DNI 4.622.470 con domicilio en Urquiza 3746 y/o Gutemberg 6125, a CARLOS ALBERTO MATAS DNI 10.801.460 domiciliado en Avda. Edison 1040 todos de la Ciudad de Mar del Plata Pcia de Buenos Aires; a ASERSA S.R.L. representada por ROTISLAO PETERKA con domicilio en Bouchard 2619 de la misma ciudad y SANTIAGO FERNANDEZ MADERO con domicilio en Bacacay 1607 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero TURQUESA (5165) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado paralelamente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 38/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General- Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 1/6 Nº 44.891 v. 5/6/2006

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las empresas mencionadas a continuación, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), siendo todas actualmente clientes directos del “Distribuidor”, “P.A.F.T.T” o “Transportista” respectivo. Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el “Generador” indicado.

INGRESO DE GUMA

RAZON SOCIAL / TITULAR	LOCALIZACION	DISTRIBUIDOR/ PAFTT/TRANSP.	GENERADOR
PETROBRAS ENERGIA S.A. - (Refinería Bahía Blanca)	Av. Colón 3032 - BAHIA BLANCA (P.B.A.)	EDES S.A.	PETROBRAS ENERGIA S.A.
ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A.	Estación Suviría - El Carril SALTA	EDESA S.A.	C.T. MENDOZA
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. (LAPSA) - Yacimiento Diadema Argentina	Comodoro Rivadavia - CHUBUT	TRANSPA S.A.	CAPEX S.A.
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	Pico Truncado - SANTA CRUZ	TRANSPA S.A.	

— Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 1/6 Nº 514.130 v. 1/6/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En el SUMARIO CONTENCIOSO SC33-01-037 que se tramita por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y se HACE SABER al interesado que se detalla la RESOLUCION-FALLO recaída en la causa, cuyo texto expresa: “ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERANDO… RESUELVO… ART. 2º FORMULAR CARGO a la firma “FATA SEGUROS S.A.” por los tributos adeudados (conf. Art. 274 C.A.) por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 15.476,92)… ART. 3º Por SECCION “C” FORMULAR CARGO a la firma “FATA SEGUROS S.A.” en su carácter de garante de la OBLIGACION TRIBUTARIA, por la destinación temporaria investigada en autos, y habiendo incumplido el deudor principal con el oportuno pago de los tributos en cuestión, se configura el siniestro que por la póliza respectiva garantizó esa firma como fiadora ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.- Que queda subsistente la responsabilidad de la firma “FATA SEGUROS S.A.” POR LA OBLIGACION TRIBUTARIA En consecuencia por Sección “C” formúlese cargo por LOS TRIBUTOS ADEUDADOS y hasta el monto que cubre la garantía otorgada,—lo que así se de clara.—, en los términos del art. 274 C.A… ART. 4º Por Sección “C” intimar a los causantes a que en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, ingresen en la cuenta de esta aduana los importes dispuestos en los artículos precedentes, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido por los arts. 924 y 1122 s.s. y c.c. del C.A… ART 5º DE FORMA… ART 6º DE FORMA. FIRMADO ABOGADO MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº —ENSENADA—”.

e. 1/6 Nº 514.075 v. 1/6/2006

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisio-

nes Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GUDIÑO, GUILLERMO CARLOS	20-10420205-6	005-L-02925/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SANTILLAN, VICTOR MANUEL	20-24473198-9	05B-L-00137/06	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CHAVEZ, Crisrtian Andres	20-24214330-3	006-L-00252/05	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 MAYO 165 - VILLA MARIA CBA.
GODOY, Francisco Salvador	20-21014253-4	006-L-00074/05	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA CBA.
GUALTIERI, Elvio Adrian	20-21999418-5	006-L-01039/04	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA CBA.
NORMABUENA, ALFREDO ARMANDO	20-081401140-	006-L-00992/05	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA CBA.
RODRIGUEZ, Ricardo	20-20683628-9	006-L-00263/05	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA CBA.
CASIMIRO SIXTO AGAPITO	20-179133556-	023-P-00511/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LLANOS OSCAR	20-16445237/8	023-L-00222/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LOBO MIRTA LUISA	27-05653503-4	023-L-00062/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LUNA LEONOR ELIZABETH	27-20232608-6	023-P-00356/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ORELLANA JUAN CARLOS	20-25829465-4	023-L-00120/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RAMOS SAVINO	20-11160253-1	023-L-00340/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RODRIGUEZ FLORENCIO	20-10836460-3	023-L-00382/04	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
SALVA CIRILO VICTOR	20-11074496-0	023-P-00395/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
SOLAR NILDA BEATRIZ	27-18310708-4	023-L-00076/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
TORRICO DELGADILLO PAT.	20-92680733-2	023-L-00391/04	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BUSTAMANTE, ALEJANDRA VERONICA	27-24024604-5	10B-L-03036/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REY, SUSANA MARIA	27-06694456-0	10B-L-00102/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALERNO, CLAUDIO ALEJANDRO	20-20746824-0	10B-L-03691/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TROCHE, MARIA ELENA	27-13261471-2	10B-L-00815/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VICEBZAR JOSE	20-92114649-4	10B-L-00332/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DURAN PERALTA, GRACIELA EMILIA	20-04439777-4	10C-P-01977/03	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION AL APODERADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARRIDO MARIA ALICIA	20-07724252-0	10C-P-01747/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION AL APODERADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HESAMON, NORBERTO RAUL	20-07326916-5	10C-P-02334/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZONTELLA JUAN	20-23376652-7	10F-L-00126/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, JOSE OMAR	20-16317522-4	10D-L-02173/01	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
ARAGONA, ANGEL MARCELO	20-17034637-9	10B-L-00045/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
AVELAR, JOSE ANTONIO	20-17122920-1	030-L-00509/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
BARRIOS, GABINO	20-21307087-9	10D-L-02957/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
BARROS, JORGE LUIS	20-22059345-3	10E-L-00162/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
BRACCO, VANISSA	27-17403280-2	10B-L-02466/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
BUGUECIO, MIRTA NOEMI	27-10825309-1	013-L-00370/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
BUSTOS, JOSE LUIS	20-20367865-8	10B-L-01290/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
CEPPARO, ERNESTO E.	20-06560543-1	05B-L-01120/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
DA SILVA, RUBEN	20-11761720-4	003-P-00382/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
DIEZ, MARIANO GABRIEL	23-25507957-3	10D-L-00057/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
DURE GONZALEZ, ILARIO	20-92051366-3	10B-L-01172/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
ESPINOSA, VALERIO	20-28164895-1	012-L-00701/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
FERNANDEZ, SERGIO ELVIO	20-30199482-7	10D-L-02538/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
FLEITAS, JUAN HECTOR	20-14701612-4	10D-L-03390/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
GARCIA, SERGIO NEMECIO	20-24826793-4	10E-L-00033/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
GOMEZ. GUMERCINDO	20-11601620-7	10F-L-00034/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
INSAURRALDE, JOSE ROGELIO	20-07861887-7	10C-P-02381/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
JUAREZ, ROLANDO A.	20-05082169-3	10D-L-03450/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
LARSEN, SANTIAGO FABIO	20-21509025-7	012-L-00893/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
LEGUIZAMON, ANGEL	20-25298319-9	10B-L-03093/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
LESCANO, EDUARDO MANUEL	20-16406544-9	008-L-00516/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
LOPEZ, JORGE ALBERTO	23-17430171-9	10B-L-04592/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
LUCERO, FABIAN	20-22503801-6	10D-L-03155/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
MAMANI, LEONARDO	20-14203752-2	10B-L-01260/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
MELGARES JOSE	20-21012714-4	10B-L-03752/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTENEGRO, NELSON	20-27027402-2	10B-L-01420/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
MOSCHINI, ADRIAN ALFREDO	20-16630331-2	007-L-01377/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
ONTIVERO, CLAUDIO M.	20-22681064-2	10B-L-00308/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
PEREZ, ELSA BEATRIZ	27-14707487-0	10B-L-00245/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
PEREZ, OSCAR ALFREDO	20-14249039-1	031-L-00451/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
RICCI, ELISA BEATRIZ	27-10471420-5	10B-L-01242/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
RODRIGUEZ, ANTONIO F.	20-08415233-2	031-L-01754/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
RODRIGUEZ, ENRIQUE RAMON	23-12358721-9	10B-L-00596/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
ROSELLI, RICARDO ALEJANDRO	23-27748779-9	007-L-02738/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
RUIZ, MARCELO ANTONIO	20-20111213-4	004-P-00490/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
SCHULZ, FABIAN GUSTAVO	20-16961106-9	10E-L-00322/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
SECCO, CRISTIAN DANIEL	20-25328022-1	007-L-02593/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
SILVA, LEONARDO DAMIAN	20-29399287-9	10D-L-02499/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
TEIXEIRA, JOSE OSVALDO	23-04158672-9	10B-L-01559/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
VALLEJOS, JUAN RAMIN	20-21993748-3	10B-L-04311/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.
ZANATTA, SERGIO GABRIEL	20-22052397-8	10B-L-04171/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CMC - CAP. FED.

e. 1/6 Nº 514.170 v. 5/6/2006

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

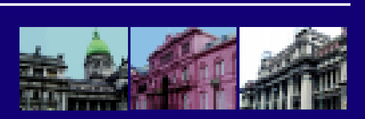
GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP Nº 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados y/o que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que mas abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALARCON VICENTE	20-07556322-2	003-P-00404/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ALCARAZ OSCAR MARCIAL	20-11963048-8	003-L-00695/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ALFONSO JOSE	20-92251877-8	003-L-00278/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ALVEZ MARIO FRANCISCO	20-17507607-8	003-L-00622/05	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
AMARILLA GERONIMO	20-07549067-5	003-P-00328/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
AQUINO VICTOR ANDRES	20-18697513-9	003-L-00359/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS

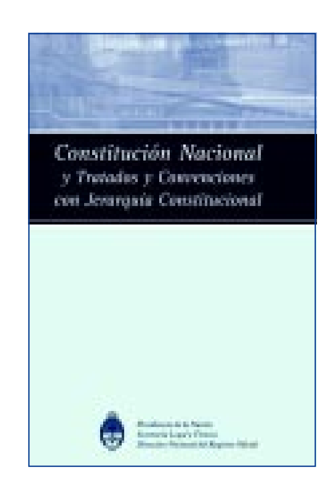


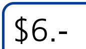
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección de Separatas

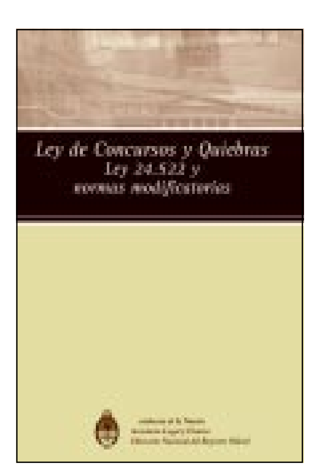
→ Textos de consulta obligatoria

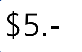




Constitución Nacional
y Tratados y Convenciones
con Jerarquía Constitucional

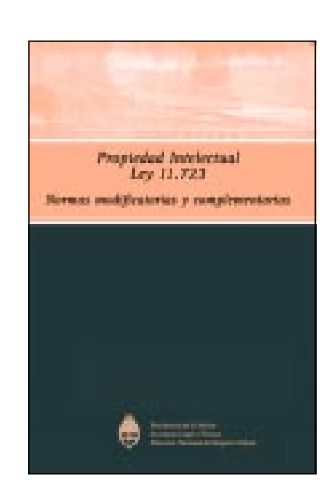
$6.-

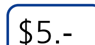




Ley de Concursos
y Quiebras
Ley 24.522 y normas modificatorias

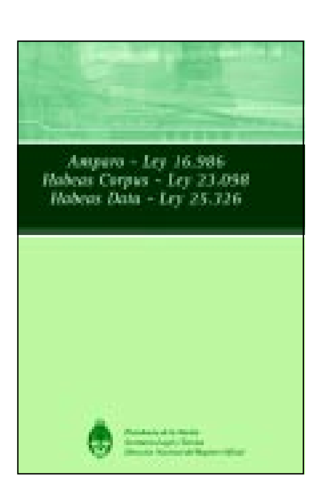
$5.-





Propiedad Intelectual
Ley 11.723
Normas modificatorias
y complementarias

$5.-



Amparo- Ley 16.986
Habeas Corpus- Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BALIENTE MARCOS	20-12263216-5	003-L-00306/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BRITEZ, ESTANISLAO	20-11966734-9	003-P-00214/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CUBA ROGELIO CESAR	20-29870337-9	003-L-01063/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
DA SILVA BENITO	20-11145314-5	003-L-00933/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
DE ALMEIDA PEDRO	20-92188453-3	003-P-00504/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
DE LIMA OSIN	20-12225972-3	003-P-00078/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FIGUEREDO CARLOS	23-30939196-9	003-L-00130/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FRUTOS CARLOS	23-25775175-9	003-L-01017/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GOMEZ FRANCISCO JAVIER	20-27999042-1	003-L-00774/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GOMEZ TORIBIO	20-23600585-3	003-L-00531/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GONZALEZ JOSE RICARDO	20-18210460-5	003-L-00515/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GONZALEZ JUAN RAMON	20-22016266-5	003-L-00315/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GONZALEZ, JORGE OMAR	20-16999105-8	003-P-00204/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
LOPEZ LUIS	20-07550962-7	003-P-00132/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
MACHADO ELIAS	20-16331376-7	003-L-00520/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
MACIEL CARLOS ALBERTO	20-14956575-3	003-P-00364/04	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
MARTINEZ ISABELINO	20-28611308-8	003-L-00490/05	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
MONTERO MIGUEL ANGEL	20-30451903-8	003-L-00855/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
NUÑEZ JULIAN	20-92068652-5	003-L-00452/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
NUÑEZ OMAR	20-32040891-2	003-L-00938/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ORTIZ, JUAN CARLOS	20-11697808-4	003-P-00259/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
OVADILLA JULIO CESAR	20-28955515-4	030-L-00293/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PENZCOFER ALBERTO CARLOS	20-04377346-2	003-P-00277/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PEREYRA JOSE MARIA	20-30075222-6	030-L-00022/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PEREZ, JOSE	20-08549428-8	003-P-00215/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
QUIÑONES DIAZ REMIGIO	20-92075734-1	003-P-00221/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
QUIROZ MATEO	20-13444549-2	003-P-00100/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
RAMIREZ PEDRO NERI	23-92363464-9	003-P-00340/03	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
RAMIREZ SERGIO DANIEL	20-25338333-0	003-L-00781/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
RIVERO RAFAEL FLORENTIN	20-12263197/5	003-P-00073/05	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ROMERO VARGAS, DAMACIO	20-92206326-6	003-P-00071/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SAMANIEGO ANTONIO	20-12207780-3	003-L-00624/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SERVIN DEOGRACIAS	20-18691918-2	003-P-00363/04	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SIEB SELVINO	20-11582997-2	003-P-00172/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SILVA GOMEZ TIMOTEO	20-92222550-9	003-L-00758/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SPASIUK MARIO ROBERTO	20-07555899-7	003-L-00522/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SZULCZEWSKI SERGIO	20-93121647-4	003-P-00025/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
TORALES PEDRO NOLASCO	20-92195060-9	003-P-00470/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
VALENZUELA EDUARDO	20-14423817-7	003-L-00892/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
VERGARA VICTOR	20-26856758-6	003-L-00291/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
VILLALBA HUGO GERMAN	20-27929148-5	030-L-00176/04	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
WENDT MARTA LUISA	27-12311483-9	003-P-00049/04	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
YGLESIAS CESAR	20-16657313-1	003-P-00467/05	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ZAMUDIO ALBERTO	20-08407257-6	003-P-00329/04	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ESCUDERO, RAUL NICOLAS	23-20917516-9	004-P-00182/06	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ALVAREZ, JUAN CARLOS	20-12509123-8	05B-L-03725/05	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MARTINEZ, BICOLAS MARIO	20-25921254-6	05B-L-04027/05	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PAREDES, DANIEL CELESTINO	20-29161522-9	05A-P-00171/06	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PIPLIZA, JORGE GUILLERMO	20-06564552-2	05B-L-00548/06	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
RAMIREZ, LEANDRO GUSTAVO	20-23641602-0	05B-L-00578/06	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VICTOR, DOMINGO LUIS	20-07879601-5	05B-L-02180/05	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
DOMINGUEZ, Damiana Elva	27-03677984-0	006-P-00076/05	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA (Cba)
ROBLEDILLO, Juan José	20-10240245-7	006-P-00048/05	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 MAYO 165 - VILLA MARIA (Cba)
AMARILLO FRANCISCO ANTONIO	20-12831444-0	008-P-00117/06	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 PARANA
FUCINECCO MIGUEL ANGEL	23-11810555-9	008-P-00129/06	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA
TESURI JUAN CARLOS	20-05882643-0	008-P-00023/06	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA
TORRES ELBIO EDELMIRO	20-27543919-4	008-L-00907/05	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA
VIDELA ROSANA MARGARITA	27-17050413-0	008-P-00001/06	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA
ANGOTTI ANA	27-13078228-6	10A-P-00266/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESCALANTE, ESTEBAN RAYMUNDO	20-05702827-1	10A-P-00024/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JULIO CESAR	20-08273967-0	10A-P-00340/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEMBO, STELLA MARIS	27-06520056-8	10A-P-01670/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ SERANTES, GUSTAVO ALBERTO	20-30220025-5	10A-P-00277/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, MONICA BEATRIZ	27-05202417-5	10A-P-00257/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICALDE RODRIGUEZ, RODOLFO	20-92374764-9	10A-P-00267/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TERRANOVA, JUAN CARLOS	20-04446208-8	10A-P-02708/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, ADRIANA	27-10478785-7	10A-P-00243/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGO CRISTIAN EDUARDO	23-29579666-9	10B-L-00007/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, RAMON ANTONIO	20-30950629-5	10B-L-02338/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARQUEZ LUIS	20-13503873-4	10B-L-00410/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAUCEDO, WALTER PABLO	20-20861608-1	10B-L-00052/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALDAN, ROSA APOLONIA	27-06248344-5	10C-P-02294/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORSO, HUGO	20-22534757-4	10C-P-00299/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CUEVAS MOREIRA, MIGUEL	23-92394441-9	10C-P-02167/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ NENIS REENE	27-02357595-2	10C-P-00241/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, MARIA BERNARDINA	27-13325725-5	10C-P-00277/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAREIS, JUAN RAUL	20-07720666-4	10C-P-00030/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HAAS, ROSA ESTER	27-05442072-8	10C-P-02339/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LABORDA NELLY HAYDEE	27-00864005-5	10C-P-00242/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORALES MARIO ROBERTO DEL TRANSITO	20-07118469-3	10C-P-00155/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCHVARCZ, JORGE RICARDO	20-04400757-7	10C-P-02053/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TOFFALO, MARIA SALOME	27-04551024-2	10C-P-00113/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORRES, AGAPITO	20-16020694-3	10C-P-00264/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARBULSKY, EDUARDO FABIAN	20-20354776-6	10D-L-01812/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAREIS, GABRIEL VIRGILIO	20-22177695-0	10D-L-00417/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LIMACHI, GREGORIO	20-92994159-5	10D-L-00394/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PETRAGLIA, GRACIELA ESTER	27-11436487-3	10D-L-00282/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS GENEZ CELSO	20-92969104-1	10D-L-00370/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALCARAZ ELVIO HERNAN	20-24848802-7	10E-L-04019/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FARFAN, OSCAR	20-20105870-9	10E-L-00028/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTIVERO ELIO SAUL	20-30857986-8	10E-L-04130/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALMA WALTER EDUARDO	20-22195069-1	10E-L-00394/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ DELIA LUCIA	27-05615343-3	10F-L-04477/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CIANCIO LEOPOLDO	20-04961090-5	10G-P-00254/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DEL AGUA, RUBEN MANUEL	20-12131483-6	10G-P-00071/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DELFICO, CESAR DIEGO	20-14927512-7	10G-P-00255/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, EDUARDO JOSE	20-04378948-2	10G-P-00969/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, MARTIN	20-14415599-9	10C-P-00098/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MATTOS, ALFREDO DANIEL	20-92750848-7	10G-P-00134/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAVON SEGUNDO	23-07088196-9	10G-P-00247/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICAEL, JUAN CARLOS	20-05071558-3	10G-P-00222/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, CARLOS ENRIQUE	20-04586152-0	10G-P-00967/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TREJO, JULIO SILVERIO	20-04643482-0	10G-P-00240/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENDOZA DIEGO EMANUEL	20-42502915-1	023-P-00055/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341- SALTA
ZAGA IRIS CAROLINA	27-28740633-4	10E-L-04426/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 1/6 Nº 514.169 v. 5/6/2006



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que por disposición sumarial Nros. 152/06 de fecha 18 de mayo de 2006 a la entidad MUTUAL UNION (Expte. 1707/04 Mat.: CBA 619) SE HA RESUELTO: Artículo 1º: Declárese la cuestión de puro derecho, Artículo 2º: Concédese a la sumariada el plazo de diez(10) días para de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991, Artículo 3º: Vencido el plazo otorgado ut-supra contado a partir del último día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL llámese autos para resolver. Artículo 4º: Notifíquese por medio de edictos de acuerdo Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo: DR. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.

e. 31/5 N° 514.005 v. 2/6/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1260; 1261; 1262; 1263; 1265; 1266; y 1267/06-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTO-RIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL "LA UNION DE QUILINO", mat. 217; ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIAL RIOCUARTENSE (A.M.A.R.), mat. 556; ASOCIACION MUTUAL "MARIANO MORENO", mat. 482; ASOCIACION MUTUAL DEPORTE CON TODOS, mat. 462; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE URBANO CORDOBA, mat. 380; ASOCIACION MUTUAL DE SOLIDARIDAD VILLA LIBERTADOR, mat. 522; y ASOCIACION MUTUAL "PINARES DEL NORTE", mat. 536. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Y por Resoluciones Nros. 1264; 1268; y 1269/06-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL ITALIANA DEL NORTE, mat. 36; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES, mat. 897; y ASOCIACION MUTUAL RAICES DE LA TERCERA EDAD, mat. 2027. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incísos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las entidades ubicadas en Córdoba. Quedan debidamente notificadas. — ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable del Area Despacho.

e. 31/5 N° 514.006 v. 2/6/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Matr. Ex Inam Nº 26 JUJUY, que se ha ordenado a su respecto, mediante Resolución Nº 1349/05, la instrucción del sumario administrativo, habiendo sido designado la suscripta instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días con más ocho (8) en razón de la distancia para que presente descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1 inc. "F" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549) bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y seguir las actuaciones sin intervención suya o de su apoderado. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 31/5 N° 514.008 v. 2/6/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INAES se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "Asociación Mutual de Empleados Deliberativos", Matrícula Nº 66 (Expediente Nº 5825/04, Res. 565/06 INAES); "Asociación Mutual Amanecer", Matrícula Nº 67 (Expediente Nº 5824/04, Res. 566/06 INAES) ambas de la Provincia de La Rioja; "Asociación Mutual Personal de PRODESCA", Matrícula Nº 625 (Expediente Nº 2437/04, Res. 572/06 INAES) de la Provincia de Buenos Aires; "Asociación Mutual Empleados de CORFO Chubut Central y Norte", Matrícula Nº 57 (Expediente Nº 2933/04, Res. 529/06 INAES) de la Provincia de Chubut; "Asociación Mutual del personal del Instituto Autárquico del Seguro (AMPIPAS), Matrícula Nº 74 (Expediente Nº 2244/04, Res. 530/06 INAES) de la Provincia del Neuquén; y "Asociación Mutual Barrancas", Matrícula Nº 250 (Expediente Nº 2750/04, Res. 366/06 INAES) de la Provincia de Mendoza. Designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo vencido ese plazo se concederá a la entidad sumariada el plazo de diez (10) días para que alegue sobre lo probado y sobre lo actuado (artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991).

Se notifica además que, dentro del mismo plazo, deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo. Dr. CESAR JAVIER DOMINGUEZ, Instructor Sumariante.

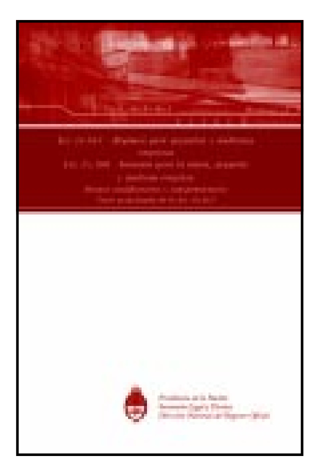
e. 31/5 N° 514.009 v. 2/6/2006



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección de Separatas
→ Textos de consulta

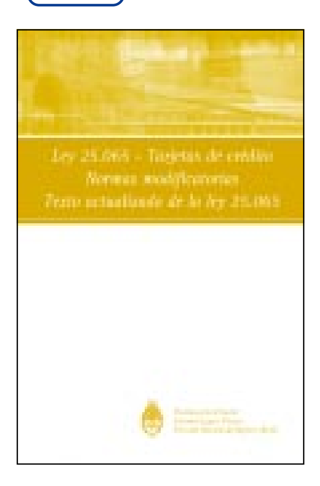


Régimen para pequeñas y medianas empresas Ley 24.467
Fomento para la micro, pequeña y mediana empresa
Ley 25.300
Normas modificatorias y complementarias.
Texto actualizado de la Ley 24.467

$5.-

Ejercicio de la profesión de abogado
Ley 23.187

$5.-



Ley 25.065 -
Tarjetas de crédito
Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 25.065

$5.-



Ley 25.922
Promoción de la Industria del Software - Decreto reglamentario 1594/2004

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se notifica a la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S. y a la señora Irene Julia GLETTI, (C.I. Nº 3.150.520) la Resolución Secretarial Nº 127/03 que a continuación se detalla:

Bs. As., 13/11/2003

VISTO el expediente Nº 2002-3102/95-7 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la FARMACIA EDINA, con domicilio en Avenida Rivadavia 3124, Capital Federal, durante la inspección realizada el día 15/05/95 por la ex-DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, se verificó que la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, la existencia de recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario y que los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión de los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley 17.818 y 14 de la Ley 19.303 por parte de la Farmacéutica Irene Julia GLAETTI, M.N. 4587, en carácter de Directora Técnica y de la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S. como propietaria de la citada farmacia.

Que en los legajos de los imputados no se registran antecedentes de infracciones a las normas vigentes.

Que ponderando la gravedad de la falta cometida y su proyección desde el punto de vista sanitario, corresponde aplicar la sanción de multa establecida por el artículo 45 de la Ley 17.565, graduando su monto en la suma de MIL PESOS ($ 1.000) a la Directora Técnica y de TRES MIL PESOS ($ 3.000) a la firma propietaria, conforme al Decreto 341/92.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la Farmacéutica Irene Julia GLAETTI, M.N. 4.587, Directora Técnica de la FARMACIA EDINA, sita en Avenida Rivadavia 3124, Capital Federal, una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por infracción a los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley 17.818 y 14 de la Ley 19.303 (la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario, los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día).

ARTICULO 2º — Impónese a la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S., propietaria de la farmacia citada precedentemente, una multa de TRES MIL PESOS ($ 3.000) por infracción a los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley 17.818 y 14 de la Ley 19.303 (la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario, los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día).

ARTICULO 3º — Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4º — Los sancionados podrán interponer dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y de apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley 17.565.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO acompañando copia del acto administrativo y dése al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, pase a la DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación del trámite y archívese.

Doctora Da. GRACIELA Z. ROSSO - Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias."

Firmado Director de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras

— Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/5 Nº 513.937 v. 1/6/2006



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Atención al público

Sede Central
Suipacha 767 - (C1008AAO) -
Horario: Lunes a Viernes 11.30 a 16.00 hs.
Teléfonos/Fax: 4322-4055 y lineas rotativas.

Delegación Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Corrientes 1441 -
Horario:Lunes a Viernes de 10.00 a 15.45 hs.
Teléfono: 4379-8700 (int. 236)

Delegación Tribunales
Libertad 469 -
Horario : Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs.
Teléfono: 4379-1979

Delegación I.G.J.
Moreno 251
Horacio: Lunes a Viernes de 9.30 a 12.30 hs.
Teléfonos: 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

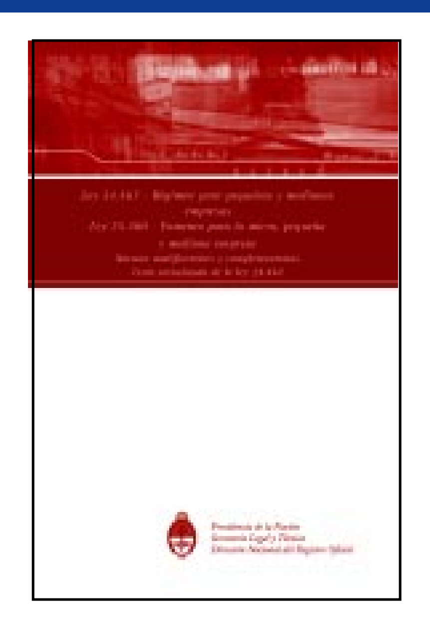


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

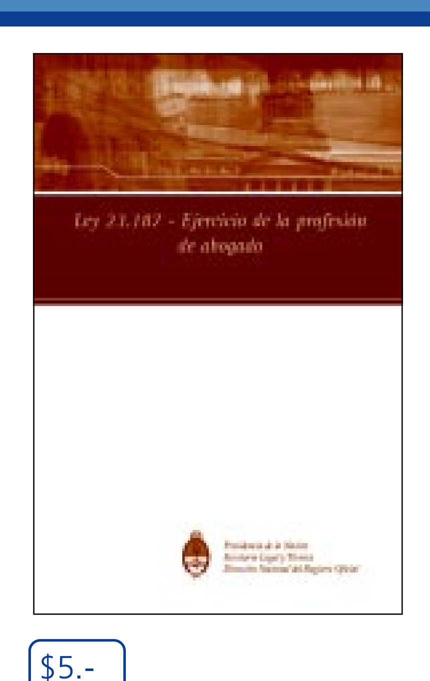
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



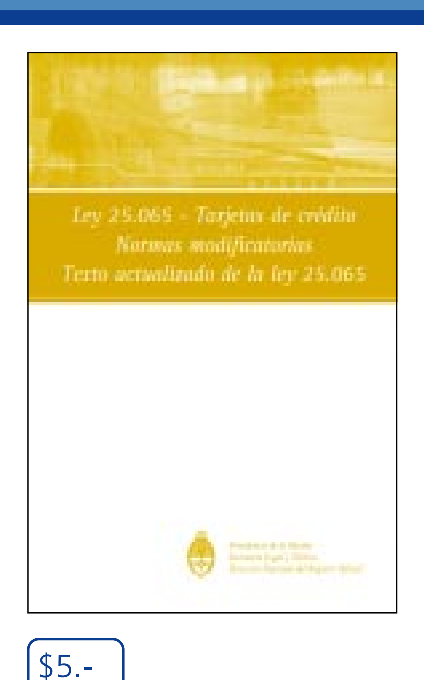
→ Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



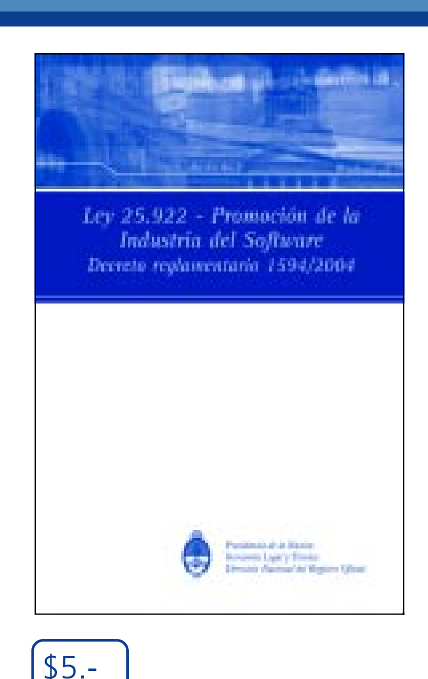
$5.-



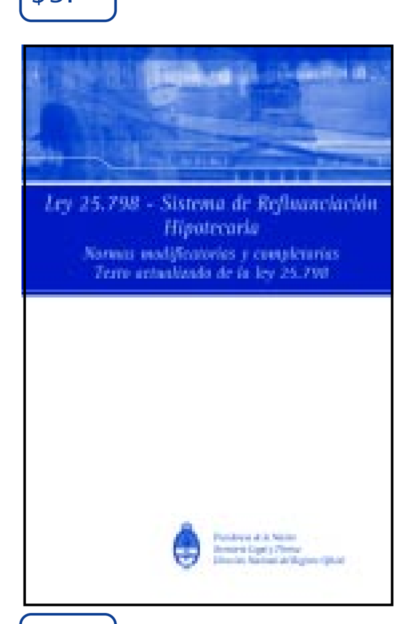
$5.-



$5.-



$5.-



$5.-

La información oficial, auténtica
y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)